

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFICANSE, en todos sus términos, la totalidad de los artículos de las Ordenanzas N° 722/89 y 1.850/97, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ART. 2º): DISPONESE la creación, en todo el ámbito del Departamento Chilecito, del **Sistema de Postas de Información Turística**, que dependerá del **Ente Municipal de Turismo (E.Mu.Tur.)**.-

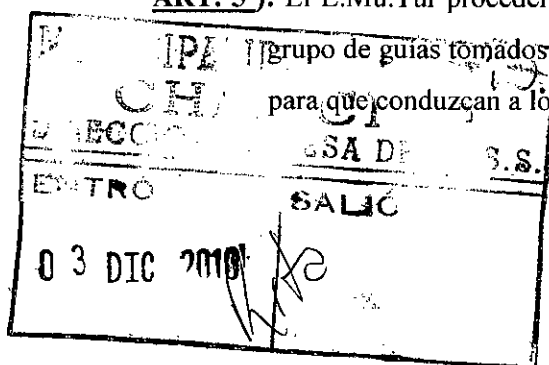
ART. 3º): Las Postas de información Turística estarán ubicadas en los siguientes lugares:

- En todos los puestos camineros de acceso a la Ciudad y Distritos que componen nuestro Departamento.
- En las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales Distritales.
- En plaza de los Caudillos Federales de la Ciudad de Chilecito.
- En todo otro lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del E.Mu.Tur., estime conveniente. Cuando sea necesario celebrar convenios con instituciones privadas y/o particulares para su ubicación y funcionamiento, el mismo será ad – referéndum del Concejo Deliberante.

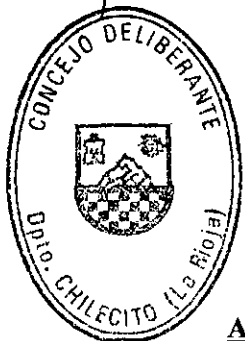
ART. 4º): Las Postas de Información Turística tendrán como función:

- Informar al turista los datos históricos y culturales concernientes al Departamento Chilecito.
- Recopilar e informar al E.Mu.Tur los datos sobresalientes en materia **cultural, histórica, deportiva, religiosa, geográfica, productiva, hotelera**, y todo otro dato que resulte de relevancia para que éste confeccione la folletería destinada a la información y difusión de la actividad turística.
- Organizar la actividad de los artesanos de cada Distrito y Ciudad como atracción turística, posibilitando la exposición y venta de sus productos.
- Registrar y controlar el funcionamiento de camping, balnearios y establecimientos hoteleros y de alojamiento, a los efectos de asegurar que la prestación del servicio que realizan, constituya una autentica promoción del turismo, garantizando los principios de equidad e igualdad para los privados que desarrollan esta actividad.

ART. 5º): El E.Mu.Tur procederá a asignar a cada una de las Postas de Información Turística, un grupo de guías tomados del Registro de Guías creado mediante la Ordenanza N° 1.725/96, para que conduzcan a los visitantes a los atractivos turísticos.



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA



HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

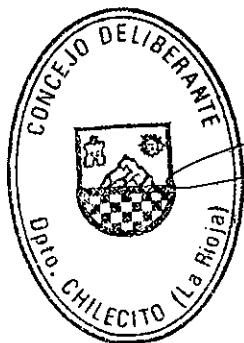
ART. 6º): La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a requerimiento del E.Mu.Tur, asignará el personal municipal que se desempeñará en cada una de las Postas Turísticas, teniendo en cuenta que esto no produzca ninguna alteración presupuestaria en cuanto a incremento de agentes de planta permanente, transitoria, o contratados y/o, beneficiarios de Becas Laborales.

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.**

ORDENANZA Nº **3.059/2010.-**

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIRIANA ROMERO
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

